



Factura: 001-002-000126192



20201701036P00274

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701036P00274						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ENERO DEL 2020, (14:05)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTERFOODSERVICES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792870577001	ECUATORIAN A	ACCIONIST A	FORNAX GROUP CORP
Jurídica	JUCARCORP GROUP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792438799001	ECUATORIAN A	ACCIONIST A	FORNAX GROUP CORP
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
OBJETO/OBSERVACIONES:	SE OTORGA LA TERCERA COPIA Y LAS RAZONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 216-2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA						
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
1000.00							

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2020	17	01	36	P	00274
------	----	----	----	---	-------

NOTARIA: *María Augusta Peña*

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:  
"APPFOODS S.A."**

Que otorgan:

**INTERFOODSERVICES S.A., y,  
JUCARCORP GROUP S.A.**

**Cuantía:**

**\$ 1.000,00**

**Dí 2 copias**

\*\*\*\*\* NBGB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy **lunes veinte (20) de enero del año dos  
mil veinte, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA**

*MP*

1 **VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón**  
2 **Quito**, comparece a la celebración de la escritura  
3 pública la compañía **INTERFOODSERVICES S.A.**,  
4 debidamente representada por la compañía Fornax Group  
5 Corp., en su calidad de Gerente General y  
6 Representante Legal, la cual a su vez está  
7 representada por el señor Carlos Cristóbal Montufar  
8 Gangotena en su calidad de Apoderado General y  
9 Representante Legal, y por otra parte, la compañía  
10 **JUCARCORP GROUP S.A.** debidamente representada por la  
11 compañía Fornax Group Corp., en su calidad de Gerente  
12 General y Representante Legal, la cual a su vez está  
13 representada por el señor Carlos Cristóbal Montufar  
14 Gangotena en su calidad de Apoderado General y  
15 Representante Legal, a quien de conocer doy fe, en  
16 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía  
17 y certificado de votación, autorizándome a la  
18 obtención de su información en el Registro Personal  
19 Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
20 setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
21 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución  
22 cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada  
23 por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de  
24 mayo del dos mil dieciséis; y, que se agrega como  
25 habilitante. El comparecientes es de nacionalidad  
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
27 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito  
28 Metropolitano, además instruido por mí, la Notaria,





# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2020	17	01	36	P	00274
------	----	----	----	---	-------

TARIFA:

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA:

"APFFOODS S.A."

Que otorgan:

INTERFOODSERVICES S.A., y,

JUCARCORP GROUP S.A.

Cuantía:

\$ 1.000,00

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* NBGB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy **lunes veinte (20) de enero del año dos  
mil veinte, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA**

1 **VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón**  
2 **Quito**, comparece a la celebración de la escritura  
3 pública la compañía **INTERFOODSERVICES S.A.**,  
4 debidamente representada por la compañía Fornax Group  
5 Corp., en su calidad de Gerente General y  
6 Representante Legal, la cual a su vez está  
7 representada por el señor Carlos Cristóbal Montufar  
8 Gangotena en su calidad de Apoderado General y  
9 Representante Legal, y por otra parte, la compañía  
10 **JUCARCORP GROUP S.A.** debidamente representada por la  
11 compañía Fornax Group Corp., en su calidad de Gerente  
12 General y Representante Legal, la cual a su vez está  
13 representada por el señor Carlos Cristóbal Montufar  
14 Gangotena en su calidad de Apoderado General y  
15 Representante Legal, a quien de conocer doy fe, en  
16 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía  
17 y certificado de votación, autorizándome a la  
18 obtención de su información en el Registro Personal  
19 Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
20 setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
21 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución  
22 cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada  
23 por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de  
24 mayo del dos mil dieciséis; y, que se agrega como  
25 habilitante. El comparecientes es de nacionalidad  
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
27 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito  
28 Metropolitano, además instruido por mí, la Notaria,



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 en el objeto y resultados de esta escritura pública,  
2 a la que procede libre y voluntariamente y, advertido  
3 de las penas del perjurio y de la obligación que tiene  
4 de decir la verdad, me piden que eleve a escritura  
5 pública el texto de la minuta que a continuación se  
6 transcribe: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
7 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una  
8 de la que aparezca el contrato de CONSTITUCIÓN  
9 SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA APPFOODS S.A.  
10 que se otorga de conformidad con las siguientes  
11 cláusulas: **PRIMERA.** Comparecientes: Comparecen al  
12 otorgamiento de la presente escritura pública, por  
13 una parte, la compañía INTERFOODSERVICES S.A.,  
14 debidamente representada por la compañía Fornax Group  
15 Corp., en su calidad de Gerente General y  
16 Representante Legal, la cual a su vez está  
17 representada por el señor Carlos Cristóbal Montufar  
18 Gangotena en su calidad de Apoderado General y  
19 Representante Legal, y por otra parte, la compañía  
20 JUCARCORP GROUP S.A. debidamente representada por la  
21 compañía Fornax Group Corp., en su calidad de Gerente  
22 General y Representante Legal, la cual a su vez está  
23 representada por el señor Carlos Cristóbal Montufar  
24 Gangotena en su calidad de Apoderado General y  
25 Representante Legal. El señor Carlos Cristóbal  
26 Montufar Gangotena, en la calidad que comparece, es  
27 mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad  
28 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, con

1 capacidad para contratar y obligarse. **SEGUNDA.**

2 **Declaración Juramentada:** Las compañías

3 INTERFOODSERVICES S.A. y JUCARCORP GROUP S.A. por

4 intermedio de su representante legal, declaran bajo

5 juramento que constituyen, como en efecto lo hacen,

6 una compañía denominada APPFOODS SOCIEDAD ANÓNIMA que

7 se someterá a las disposiciones de la Ley de

8 Compañías, del Código de Comercio, de las normas del

9 Código Civil y demás disposiciones normativas

10 obligatorias, además, de las que constan en el

11 estatuto que a continuación se expresa y que forma

12 parte de la presente escritura de constitución. Los

13 accionistas por intermedio de su representante legal,

14 declaran bajo juramento que el capital de la compañía

15 se pagará en numerario y que el capital queda

16 debidamente integrado conforme lo establecido en el

17 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de

18 Compañías y de acuerdo con lo que se señala en la

19 cláusula quinta del estatuto de constitución.

20 Declaran además que se abrirá una cuenta de la

21 compañía en el Banco INTERNACIONAL.- Por decisión

22 unánime de los accionistas, se nombra como Presidente

23 al señor Franklin Alberto Tello Núñez y como Gerente

24 General al señor Jaime Vinicio Leiva Páez. Sus deberes

25 y atribuciones, así como la designación de la

26 representación legal se encuentran señalados en los

27 artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo

28 séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno y



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 trigésimo. **TERCERA.- Constitución:** Las compañías  
2 INTERFOODSERVICES S.A. y JUCARCORP GROUP S.A. por  
3 intermedio de su representante legal, manifiestan que  
4 es su voluntad fundar mediante el presente  
5 instrumento, la compañía anónima que se denominará  
6 **APPFOODS S.A.** En consecuencia, con esta manifestación  
7 de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento  
8 de los efectos llamados a producir, los comparecientes  
9 fundan y constituyen esta Compañía, mediante el  
10 presente acto de constitución simultánea y declaran  
11 que vinculan la manifestación de su voluntad expresada  
12 a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.  
13 **CUARTA.- Estatuto:** La Compañía que se constituye  
14 mediante la presente escritura pública, se regirá por  
15 las leyes ecuatorianas y el siguiente ESTATUTO I:  
16 Naturaleza y Denominación, Domicilio, Objeto, Medio,  
17 Plazo y Duración, Disolución y Liquidación. **Artículo**  
18 **Primero.** Naturaleza y Denominación: APPFOODS S.A. es  
19 una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que  
20 se rige por las leyes ecuatorianas y por las  
21 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en  
22 el que se le designará simplemente como la Compañía.  
23 **Artículo Segundo.** Domicilio: La Compañía tiene su  
24 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de  
25 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,  
26 pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o  
27 varios lugares del Ecuador o en el extranjero, previa  
28 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción

1 a la Ley y este Estatuto. **Artículo Tercero.** Objeto:  
2 La Compañía tendrá por objeto: a) Actividades de  
3 planificación, diseño y desarrollo de sistemas  
4 informáticos que integran equipos y programas  
5 informáticos y tecnología de comunicaciones ; b)  
6 Investigación y desarrollo de ingeniería y  
7 tecnología; c) Desarrollo y servicio de aplicaciones  
8 tecnológicas; d) Actividades de publicación de  
9 programas informáticos comerciales (no  
10 personalizados), sistemas operativos, aplicaciones  
11 comerciales y; e) La compra, venta, arrendamiento y  
12 comercialización de todo tipo de bienes y servicios  
13 relacionadas con su objeto social. **Artículo Cuarto.**  
14 Medios: Para el cumplimiento de su objeto social la  
15 Compañía podrá efectuar toda clase de actos y  
16 contratos, cualquiera que sea su naturaleza,  
17 permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana,  
18 celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas  
19 en participación, con personas jurídicas o naturales,  
20 nacionales o extranjeras; fusionarse con otras,  
21 transformarse en una compañía distinta, actuar como  
22 mandante y mandataria de personas naturales y/o  
23 jurídicas y ejercer la representación de empresas  
24 nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista,  
25 mandante o representante de personas naturales o  
26 jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase  
27 de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.  
28 **Artículo Quinto.** Plazo y Duración: El plazo por el



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 cual se forma la Compañía es de cien (100) años, a  
2 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro  
3 Mercantil de la escritura pública de constitución de  
4 la misma. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá  
5 de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos  
6 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma  
7 expresa y antes de la expiración del plazo decidieren  
8 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este  
9 Estatuto. **Artículo Sexto.** Disolución y Liquidación:  
10 La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá  
11 acordar, en la forma prevista por la Ley, la  
12 disolución de la Compañía antes de que fenezca el  
13 plazo establecido en el presente Estatuto. Para la  
14 liquidación de la Compañía por disolución voluntaria  
15 o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. II.  
16 CAPITAL SOCIAL: Artículo Séptimo. Capital social: El  
17 capital social es de Un mil dólares de los Estados  
18 Unidos de América (US \$1.000,00) dividido en Un mil  
19 acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal  
20 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
21 1,00) cada una. **Artículo Octavo.** Referencias legales:  
22 En todo lo relativo a aumentos o disminución del  
23 capital social, preferencia para la suscripción de  
24 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan  
25 relación con el capital social, se estará a lo  
26 dispuesto por la Ley. III. DE LAS ACCIONES Y  
27 ACCIONISTAS: **Artículo Noveno.** Naturaleza de las  
28 acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias

1 e indivisibles. **Artículo Décimo.** Expedición de  
2 Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados  
3 que serán autenticados con la firma del Presidente y  
4 el Gerente General de la Compañía. Un título de acción  
5 podrá, a elección de su propietario, comprender tantas  
6 acciones cuantas éste posea o parte de estas. **Artículo**  
7 **Décimo Primero.** Referencias Legales: En cuanto a la  
8 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión,  
9 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se  
10 estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo  
11 relacionado con los derechos y obligaciones de los  
12 accionistas. IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y  
13 ADMINISTRACION. **Artículo Décimo Segundo.** Órganos  
14 Sociales: La Compañía será gobernada por la Junta  
15 General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía  
16 y administrada por el Presidente y el Gerente General  
17 de la misma. A).- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.  
18 **Artículo Décimo Tercero.** Composición de la Junta  
19 General de Accionistas: La Junta General de  
20 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se  
21 compone de los accionistas o de sus representantes o  
22 mandatarios reunidos con el quórum y en las  
23 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la  
24 Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto  
25 exigen. **Artículo Décimo Cuarto.** Atribuciones y  
26 deberes de la Junta General de Accionistas: Son  
27 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer  
28 las facultades y cumplir con las obligaciones que la





## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 Ley y el presente Estatuto señalan como de su  
2 competencia privativa; b) Interpretar el presente  
3 Estatuto en forma obligatoria para todos los  
4 accionistas y órganos de administración y  
5 fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la  
6 constitución de mandatarios generales de la Compañía;  
7 d) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y  
8 fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y  
9 orientación general de los negocios sociales, ejercer  
10 las funciones que le competen como entidad directiva  
11 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que  
12 la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a  
13 otro organismo social; y, f) Resolver sobre la  
14 contratación de Auditores Externos cuando  
15 corresponda. **Artículo Décimo Quinto.** Junta General  
16 Ordinaria: El Presidente o el Gerente General de la  
17 Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una  
18 vez al año, dentro de los tres primeros meses  
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
20 de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de  
21 otros asuntos mencionados en la convocatoria, los  
22 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance  
23 y los informes que le presentarán el Gerente General,  
24 el Comisario y los Auditores Externos, cuando  
25 corresponda, acerca de los negocios sociales en el  
26 último ejercicio económico y dictar su resolución  
27 sobre los mismos; b) Resolver acerca de la  
28 distribución de los beneficios sociales y de la

*Ma*

1 formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso,  
2 a elegir a los funcionarios cuya elección le  
3 corresponda según este Estatuto, así como fijar o  
4 revisar sus respectivas remuneraciones. Artículo

5 **Décimo Sexto.** Junta General Extraordinaria: El  
6 Presidente o el Gerente General convocarán a reunión  
7 extraordinaria de la Junta General de Accionistas  
8 cuando lo consideren necesario o lo soliciten por  
9 escrito y con indicación precisa de los temas que  
10 desean sean conocidos por la Junta, un número de  
11 accionistas que representen, por lo menos, el veinte  
12 y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando  
13 así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá  
14 ser convocada la Junta General de Accionistas, por la  
15 Superintendencia de Compañías y por el Comisario, en  
16 los casos previstos por la Ley de Compañías. Artículo

17 **Décimo Séptimo.** Convocatoria para las Juntas  
18 Generales de Accionistas: Las convocatorias para las  
19 reuniones de la Junta General de Accionistas serán  
20 hechas por la prensa, en uno de los periódicos de  
21 mayor circulación en el domicilio principal de la  
22 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
23 al día fijado para la reunión. En este lapso no se  
24 incluirá el día en que se haga la publicación de la  
25 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El  
26 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin  
27 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por  
28 la prensa, se le convoque especial e individualmente,



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 mencionándole con su nombre y apellido. La  
2 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y  
3 objeto de la reunión y serán nulas todas las  
4 deliberaciones y resoluciones relacionadas con  
5 asuntos no expresados en la convocatoria. En las  
6 sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá  
7 tratarse los asuntos expresamente mencionados en la  
8 convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la  
9 Junta General de Accionistas podrá deliberar y  
10 resolver sobre la suspensión o remoción de los  
11 administradores y más miembros de organismos  
12 administrativos previstos por este Estatuto cuya  
13 designación es de su competencia, aunque el asunto no  
14 figure en el orden del día. **Artículo Décimo Octavo.**  
15 Quórum para las Juntas Generales de Accionistas: Para  
16 que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o  
17 Extraordinaria, pueda válidamente dictar  
18 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio  
19 principal de la Compañía y concurrir a ella un número  
20 de personas que representen por lo menos el cincuenta  
21 por ciento del capital pagado. Si, por falta de  
22 quórum, la Junta General no puede reunirse en la  
23 primera convocatoria, se procederá a una segunda  
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta  
25 días de la fecha fijada para la primera reunión y se  
26 referirá a los mismos puntos expresados en la primera  
27 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda  
28 convocatoria con el número de accionistas presentes y

*Mg*

1 se expresará así en la convocatoria que se haga.

2 **Artículo Décimo Noveno.** Mayoría para tomar  
3 resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas:  
4 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las  
5 decisiones de la Junta General serán tomadas por la  
6 mitad más uno del capital pagado representado en ella.  
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
8 la mayoría. En caso de empate, la propuesta se  
9 considerará negada. **Artículo Vigésimo.** Quórum y  
10 mayorías especiales para tomar ciertas resoluciones  
11 en las Juntas Generales de Accionistas: Para que la  
12 Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria,  
13 pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
14 del capital, la transformación de la Compañía, la  
15 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
16 la convalidación y en general cualquier modificación  
17 al Estatuto, habrá de concurrir a ella un número de  
18 personas que representen, por lo menos, la mitad del  
19 capital pagado. Si no se obtuviere en primera  
20 convocatoria el quórum establecido, se procederá a  
21 una segunda convocatoria que no podrá demorarse más  
22 de treinta días de la fecha fijada para la primera  
23 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en  
24 la primera convocatoria; en esta segunda  
25 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con  
26 la representación de la tercera parte del capital  
27 pagado, particular que se expresará en la convocatoria  
28 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria





## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá  
2 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
3 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para  
4 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la  
5 Junta General así convocada se constituirá con el  
6 número de accionistas presentes, debiendo expresarse  
7 este particular en la convocatoria que se haga. Para  
8 los casos previstos en este artículo, las decisiones  
9 de la Junta General serán adoptadas con el voto  
10 favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por  
11 ciento del capital pagado representado en ella. Los  
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
13 mayoría numérica. **Artículo Vigésimo Primero.** Derecho  
14 a voto de los Accionistas: En la Junta General cada  
15 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las  
16 que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en  
17 proporción a su haber pagado. **Artículo Vigésimo**  
18 **Segundo.** Representación en las Juntas Generales de  
19 Accionistas: A más de la forma de representación  
20 prevista por la Ley, un accionista podrá ser  
21 representado en la Junta General mediante un apoderado  
22 con poder general o carta poder especial. **Artículo**  
23 **Vigésimo Tercero.** Juntas Generales Universales: No  
24 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
25 Junta General se entenderá convocada y quedará  
26 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
27 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
28 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

1 todo el capital pagado y los asistentes acepten, por  
2 unanimidad, la celebración de la Junta, quienes  
3 deberán suscribir la correspondiente acta, bajo  
4 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los  
5 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos  
6 sobre los cuales no se considere suficientemente  
7 informado. **Artículo Vigésimo Cuarto.** Presidente y  
8 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas:  
9 Las Juntas Generales serán presididas por el  
10 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el  
11 accionista o representante que, en cada sesión se  
12 eligiere para el efecto. El Gerente General actuará  
13 como Secretario de la Junta General y, en su falta,  
14 se designará un Secretario Ad-hoc. B).- EL PRESIDENTE.  
15 **Artículo Vigésimo Quinto.** Designación y período del  
16 Presidente de la Compañía: El Presidente de la  
17 Compañía será elegido por la Junta General de  
18 Accionistas y ejercerá sus funciones por el período  
19 de cinco (5) años pudiendo ser relegido  
20 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere  
21 ser accionista de la Compañía. **Artículo Vigésimo**  
22 **Sexto.** Atribuciones y deberes del Presidente de la  
23 Compañía: Son atribuciones y deberes del Presidente  
24 de la Compañía: a) Vigilar la buena marcha de la  
25 Compañía; b) Sustituir al Gerente General, en caso de  
26 ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo de  
27 manera individual la representación legal, judicial y  
28 extrajudicial de la compañía, hasta que la Junta



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 General de Accionistas designe al Gerente General  
2 titular de la Compañía; c) Vigilar la gestión del  
3 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía;  
4 d) Obligar a la Compañía con su sola firma y/o  
5 conjuntamente con la firma del Gerente General hasta  
6 por los montos que periódicamente fije la Junta  
7 General de Accionistas; e) Cumplir con los demás  
8 deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
9 correspondan según la Ley y el presente Estatuto. C).-  
10 EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **Artículo Vigésimo**  
11 **Séptimo.** El Gerente General: La administración y  
12 dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente  
13 General de la misma. Para el ejercicio de este cargo  
14 no se requiere ser accionista de la Compañía. El cargo  
15 de Gerente General es un cargo de libre remoción, y  
16 la relación con la empresa está sujeta a las normas  
17 del Código Civil y de la Ley de Compañías, no  
18 existiendo en momento alguno relación laboral.  
19 **Artículo Vigésimo Octavo.** Designación y período del  
20 Gerente General: El Gerente General será elegido por  
21 la Junta General de Accionistas por un período de  
22 cinco (5) años, pudiendo ser relegido  
23 indefinidamente. **Artículo Vigésimo Noveno.**  
24 Representación legal de la Compañía: Corresponde al  
25 Gerente General de la Compañía la representación legal  
26 de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de  
27 ausencia o incapacidad del Gerente General, la  
28 representación legal la ejercerá el Presidente. 

1 **Artículo Trigésimo.** Atribuciones y deberes del  
2 Gerente General: El Gerente General de la Compañía  
3 tiene los más amplios poderes de administración y  
4 manejo de los negocios sociales, con sujeción a la  
5 Ley, el presente Estatuto y las instrucciones  
6 impartidas por la Junta General de Accionistas y el  
7 Presidente. En particular, a más de la representación  
8 legal que le corresponde, tendrá los deberes y  
9 atribuciones que se mencionan a continuación: a)  
10 Realizar todos los actos de administración y gestión  
11 diaria de las actividades de la Compañía, orientadas  
12 a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente  
13 a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe  
14 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la  
15 Compañía; c) Formular a la Junta General de  
16 Accionistas las recomendaciones que considere  
17 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades  
18 y la constitución de reservas; d) Nombrar y remover  
19 al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones,  
20 así como sus deberes y atribuciones; e) Constituir  
21 factores mercantiles, con las atribuciones que  
22 considere convenientes y removerlos cuando considere  
23 del caso; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y  
24 actividades de la Compañía, así como velar por el  
25 mantenimiento y conservación de los documentos de la  
26 Compañía; g) Formular balances e inventarios al final  
27 de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario  
28 el estudio de la contabilidad; h) Abrir y cerrar



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y  
2 designar a la o las personas autorizadas para emitir  
3 cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
4 referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y  
5 avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos  
6 de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones  
7 de la Junta General de Accionistas; k) Obligar a la  
8 Compañía con su sola firma hasta por los montos  
9 fijados periódicamente por la Junta General de  
10 Accionistas; l) Ejercer y cumplir todas las  
11 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley  
12 y el presente Estatuto, así como todas aquellas que  
13 sean inherentes a su función y necesarias para el  
14 cabal cumplimiento de su cometido. V. DE LOS ORGANOS  
15 DE FISCALIZACION: **Artículo Trigésimo Primero.**  
16 Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará  
17 un comisario principal y otro suplente, los que  
18 durarán un año en el ejercicio de sus funciones  
19 pudiendo ser indefinidamente relegidos. Para ser  
20 Comisario no se requiere ser accionista de la  
21 Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos,  
22 obligaciones y responsabilidades determinadas por la  
23 Ley y el presente Estatuto. VI. DEL EJERCICIO  
24 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: **Artículo**  
25 **Trigésimo Segundo.** Ejercicio Económico: El ejercicio  
26 económico de la Compañía se iniciará el primero de  
27 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de  
28 cada año. Artículo Trigésimo Tercero. Balances: No

1 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe  
2 del Comisario, a disposición de quien se pondrán  
3 dichos balances, así como las cuentas y documentos  
4 correspondientes, por lo menos treinta días antes de  
5 la fecha en que se reunirá la Junta General que los  
6 aprobará. El balance general, estado de pérdidas y  
7 ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General  
8 y el informe del comisario, estarán a disposición de  
9 los accionistas por lo menos con quince días de  
10 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General  
11 que deberá conocerlos. **Artículo Trigésimo Cuarto.**

12 Reserva Legal: La propuesta de distribución de  
13 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación  
14 de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas,  
15 para la formación de la reserva legal, hasta que ésta  
16 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del  
17 capital social. **Artículo Trigésimo Quinto.** Reservas

18 Voluntarias y Distribución de Utilidades: Una vez  
19 hechas las deducciones a que se refiere el artículo  
20 precedente de este Estatuto, la Junta General de  
21 Accionistas, podrá decidir la formación de reservas  
22 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el  
23 efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales  
24 distribuibles. Será facultad de la Junta decidir sobre  
25 la distribución de utilidades en cada ejercicio  
26 económico. VII. DISPOSICIONES VARIAS: **Artículo**

27 **Trigésimo Sexto.** Acceso a los Libros y Cuentas: La  
28 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y  
2 escritos en general solo podrá permitirse a las  
3 entidades y autoridades que tengan la facultad para  
4 ello en virtud de contratos o por disposición de la  
5 Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía  
6 cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que,  
7 para fines especiales, establezca la Ley. **Artículo**  
8 **Trigésimo Séptimo.** Normas Supletorias: Para todo  
9 aquello que no haya expresa disposición estatutaria,  
10 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de  
11 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,  
12 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura  
13 Pública de constitución de la Compañía, las mismas  
14 que se entenderán incorporadas a este estatuto.  
15 **Artículo Trigésimo Octavo:** Interpretación: En la  
16 interpretación de estos artículos los títulos de cada  
17 capítulo y los encabezamientos de cada artículo  
18 deberán ser considerados únicamente como una guía o  
19 referencia para su ubicación, más de ninguna manera  
20 deberán ser utilizados para interpretar su contenido.  
21 Hasta aquí el Estatuto que regirá a la Compañía.  
22 QUINTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACION: Los  
23 accionistas fundadores suscriben íntegramente el  
24 capital social, esto es la suma de Un mil dólares de  
25 los Estados Unidos de América (US \$1.000,00). Los  
26 Accionistas pagarán el cien por ciento del capital  
27 suscrito por cada uno de ellos mediante aporte en  
28 numerario, de conformidad con el siguiente detalle:-

*M*

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
INTERFOODSERVICES S.A.	US\$ 999,00	US\$ 999,00	999	99,9%
JUCARCORP GROUP S.A.	US\$ 1,00	US\$ 1,00	1	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1,000,00</b>	<b>US\$ 1,000,00</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

SEXTA. TIPO DE INVERSION: La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Los fundadores de la Compañía de manera unánime y expresa declaran: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula cuarta del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; b) Que autorizan al abogado César A. Alarcón Costa para que, a nombre de la Compañía, realice la constitución electrónica de la mencionada sociedad y todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento de esta Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado César A. Alarcón Costa, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guión doscientos cuarenta y nueve del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo  
2 su contenido, firmando para constancia junto  
3 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al  
4 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

*[Firma manuscrita]*

8 CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR GANGOTENA  
9 C.C. 1707088645

*[Firma manuscrita]*

14 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
15 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.  
16 FACTURA No. 000126192

26 CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
27 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

28 **MARIA  
AUGUSTA  
PENA VASQUEZ**

Firmado digitalmente por MARIA AUGUSTA  
PENA VASQUEZ  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000073342, cn=MARIA  
AUGUSTA PENA VASQUEZ  
Fecha: 2020.01.20 16:17:15 -05'00'

*LA NO*



14824

JUCARCORP GROUP



Quito, 06 de febrero del 2018

Señores  
**FORNAX GROUP CORP**  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de JUCARCORP GROUP S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir y designar a FORNAX GROUP CORP como **GERENTE GENERAL** de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, el 01 de marzo del 2013, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 27 de marzo del 2013.

Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente

César Alarcón Costa  
**Secretario Ad-Hoc de la Junta**

Hoy día 06 de febrero del 2018, en la ciudad de Quito, acepto en nombre de mi representada el cargo de Gerente General de JUCARCORP GROUP S.A.

Carlos Cristóbal Montufar Gangotena  
C.C. 1707088645  
**Apoderado General**  
**FORNAX GROUP CORP.**  
RUC. 1792152151001

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Dirección Nacional



Registro Me

TRÁMITE NÚMERO: 14824



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	72443
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3654
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JUCARCORP GROUP S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FORNAX GROUP CORP
IDENTIFICACIÓN	1792152151001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 1110 DEL 27/03/2013 NOT. 2 DEL 01/03/2013.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROELO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -2- Foja(s) útil(es)

Página 1 de 1

Quito-DM, a 20 ENE. 2020



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1792438799001  
**RAZON SOCIAL:** JUCARCORP GROUP S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** JUCARCORP GROUP S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FORNAX GROUP CORP  
**CONTADOR:** QUISPE OTACOMA MIRIAN ESTHER



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/06/2013      **FEC. CONSTITUCION:** 27/03/2013  
**FEC. INSCRIPCION:** 07/06/2013      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 15/08/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: COREA Número: 126  
Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: EDIFICIO BELMONTE Piso: 1 Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL  
CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Telefono Domicilio: 023955400 Email: elsa.flores@kfc.com.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** JMVS011010      **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 15/08/2014 10:47:35

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792438799001  
RAZON SOCIAL: JUCARCORP GROUP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/03/2013  
NOMBRE COMERCIAL: JUCARCORP GROUP S.A. FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: COREA Número: 126 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Edificio: EDIFICIO BELMONTE Piso: 1 Oficina: PB Telefono Domicilio: 023955400 Email: elsa.flores@kfc.com.ec

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.-En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja(s) útil(es)

QUITO-DM, a 20 ENE. 2020



*Ab. María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

*JMVS011010*  
*Kelas Paay*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMVS011010

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 15/08/2014 10:47:35

44433

# INTERFOODSERVICES S.A.



Quito, 14 de junio de 2018

Señores  
**FORNAX GROUP CORP**  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de INTERFOODSERVICES S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a FORNAX GROUP CORP., como nuevo **GERENTE GENERAL** de la compañía en remplazo del señor César Augusto Alarcón Costa, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General de manera individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 18 de mayo del 2018, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de mayo del 2018.

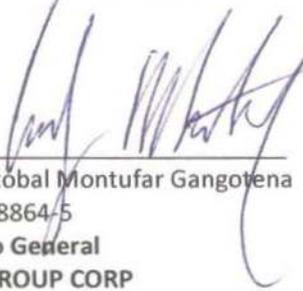
Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente



César Alarcón Costa  
Secretario de la Junta

Hoy día 14 de junio del 2018, en la ciudad de Quito, acepto en nombre de mi representada el cargo de Gerente General de INTERFOODSERVICES S.A.



Carlos Cristóbal Montufar Gangotena  
C.C. 170708864-5  
Apoderado General  
**FORNAX GROUP CORP**  
RUC: 179205658001

ESPACIO  
EN  
BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 44433



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	95757
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10643
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERFOODSERVICES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FORNAX GROUP CORP
IDENTIFICACIÓN	179205658001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. 2616 DEL 22/05/2018.- NOT. 36 DEL 18/05/2018 RZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍAS) DEL MES DE JUNIO DE 2018

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en:   - 0 -   Foja(s) útil(es)

Página 1 de 1

Quito-DM, a 20 ENE. 2020



*Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792870577001  
RAZÓN SOCIAL: INTERFOODSERVICES S.A.

NOMBRE COMERCIAL: INTERFOODSERVICES  
REPRESENTANTE LEGAL: ALARCON COSTA CESAR AUGUSTO  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:  
NÚMERO: S/N



FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES:  
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/05/2018 FEC. ACTUALIZACIÓN:  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: COREA Numero: 126 Interseccion: AMAZONAS Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: BELMONTE Piso: 1 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Referencia ubicacion: FRENTE AL CCI  
Email: lucia.negrete@kfc.com.ec Telefono Trabajo: 023955400 Celular: 0985495094

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).*

*Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.*

*Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018001343452

Fecha: 19/06/2018 16:52:30 PM





ACTUACION N°



QUITO A, 18 SET. 2008

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS  
AL PODER GENERAL

OTORGADA POR:

COMPANÍA FORNAX GROUP CORP

A FAVOR DE:

SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11,

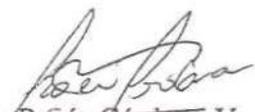
NF.



SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,

  
Ab. Rocio Cordova V.  
Mat. 11103 C.A.P.



# ESCRITURA DE PODER GENERAL

**QUE OTORGA**  
**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP**  
**CORP.**

**A FAVOR DE**  
**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR**  
**GANGOTENA**

**CUANTIA:**  
**Indeterminada**

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, petitionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta ( N° 7780 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) FORNAX GROUP CORP.  
David Alexis Benalcázar Rosero  
c.c. 1707591382

  
f) Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena  
c.c.





155 REPUBLICA de PANAMA  
8001 \* TIMBRE NACIONAL \*  
8462

-4-

REPUBLICA DE PANAMA 06 08  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

0002.00 0038085

P.B. 09

No. 803758

P.A.C.

/// LUCH



CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - 2058P.

QUE LA SOCIEDAD :  
FORNAX GROUP, CORP.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 630536 SOC. 1304806 DESDE EL  
DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO .  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:  
1 ) CETIS OVERSEAS INC.  
2 ) P.B.C. GROUP CORP.  
3 ) PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS DIGNATARIOS SON:  
PRESIDENTE : CETIS OVERSEAS INC.  
TESORERO : P.B.C. GROUP CORP.  
SECRETARIO : PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL  
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS  
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: HUPTEK MF & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL TREINTETRES DE JUNIO  
DEL DOS MIL OCHO A LAS 03:29:00 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 08 - 2058P  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 063056  
FECHA: Lunes 23, Junio DE 2008  
/// LUCH

*[Handwritten signature]*  
LUIS S. CHER  
CERTIFICACION



Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me  
fue presentada.- Quito a,

28 JUL 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGENTE EN EL CANTON QUITA



APOSTILLE

- 1 País PANAMA
- 2 ha sido firmado por *[Signature]*
- 3 quien actúa en calidad *[Signature]*
- 4 y esta revocada del día/mes/año de *30*

CERTIFICADO

- 6 EN Panamá el día 25 JUN 2008
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 008/1
- 9 del día/mes/año 10 Firma *[Signature]*

Este Acreditado no  
impone responsabilidad  
al notario al otorgar  
del documento.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGENTE EN EL CANTON QUITA

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD  
FORNAX GROUP CORP.**



Una reunión de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP.** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP.**

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**DIRECTOR y PRESIDENTE:** Cetus Overseas INC  
**DIRECTOR y TESORERO:** P.B.C. Group Corp.  
**DIRECTOR y SECRETARIO:** Puma Minerals Ltd. S.A.

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Cetus Overseas INC, Presidente de la sociedad

**SECRETARIO DE LA REUNION:** Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

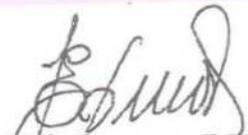
**SE RESOLVIÓ:**

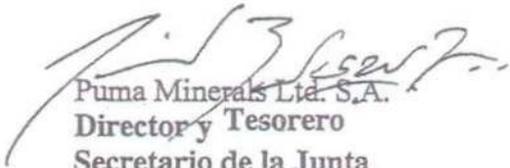
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.**, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.



5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

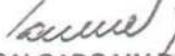
**CIERRE:** No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

  
Edwin  
Cetis Overseas INC  
Director y Presidente  
Presidente de la Junta

  
Puma Minerals Ltd. S.A.  
Director y Tesorero  
Secretario de la Junta

  
~~P.B.C. Group Corp.~~  
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 - foja(s) me  
fue presentada.- Quito a, 28 JUL, 2008

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
REGISTRAR VICEGERENTE PRINCIPAL DEL CANTON QUITO





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

#### DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.."-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO"-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

**PRÉSIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-**

**TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-**

**SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-**

#### La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



PAGINA NÚMERO DOS.

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc ;
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.

Handwritten signature and stamp of Dr. Rodrigo Bujardo Vasquez, Notaria Vigésima Novena, QUITO - ECUADOR



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

-h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----



-7-  
0038088



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " **FORNAX GROUP CORP**"..-----

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008 -----

**DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:**

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.-----

**AGENTE RESIDENTE:**

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es **BUFETE MF & CO**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;-----





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

### GERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**FORNAX GROUP, CORP**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008**

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1  
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

**Carlos A. Garzón L.**  
MINISTRO-CONSUL GENERAL



APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)

OF

P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

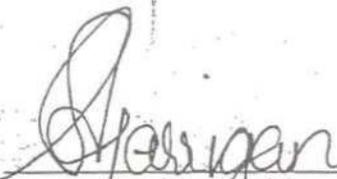
The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

**Jorge Paz Durini**

**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdiviezo**

Dated this 4th day of March, 2008



Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary

MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED

Incorporator





## TRADUCCIÓN

### NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES

DE

**P.B.C. Group Corp.**  
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,  
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad:

**Jorge Paz Durini**

**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdiviezo**

Fechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. Ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary  
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited  
Incorporador

**CLETA MARÍA A. HERNÁNDEZ H.**  
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA

*C. Hernández*

Resolución No. 21 del 17-1-78  
Panamá, República de Panamá

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN  
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

# APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)  
Pays: Anguilla (Terretoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by Juan A. Richardson  
a été signé par.....

3. acting in the capacity of Notary Public  
agissant en qualité de.....

4. bears the seal/stamp of Notary Public  
est revetu de sceau/timbre de.....

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... 10th March, 2008.....

7. the Debt Officer, Ministry of Finance  
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Suns No A..... 275.....

Stamp / Timbre

10. Signature:

B. Hughes  
Debt Officer  
Brenda Hughes



&  
P  
Y  
IT

## APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961



1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
8. Número 275
9. Sello / Timbre  
(Hay un sello)
- 10 Firma  
Brenda Hughes

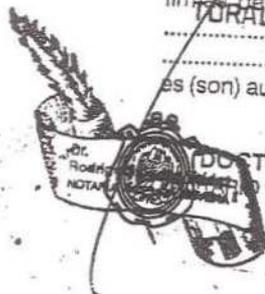
EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA FRANCÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.

A handwritten signature in black ink that reads 'Karina C/T'.

Karina Tello Toral

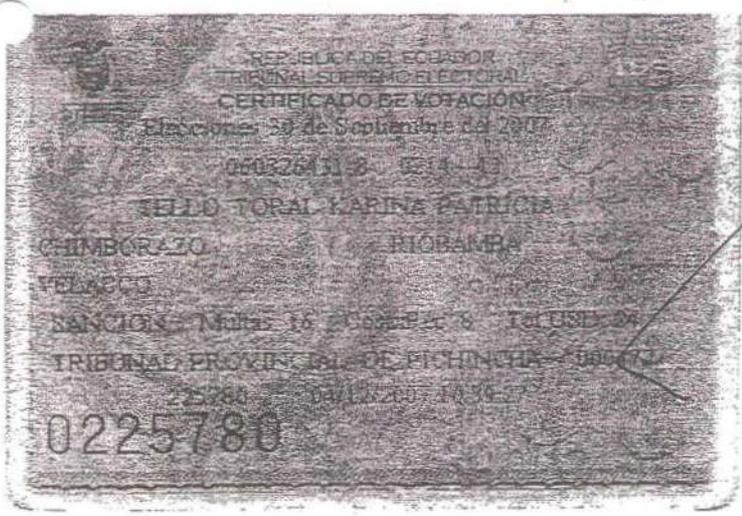
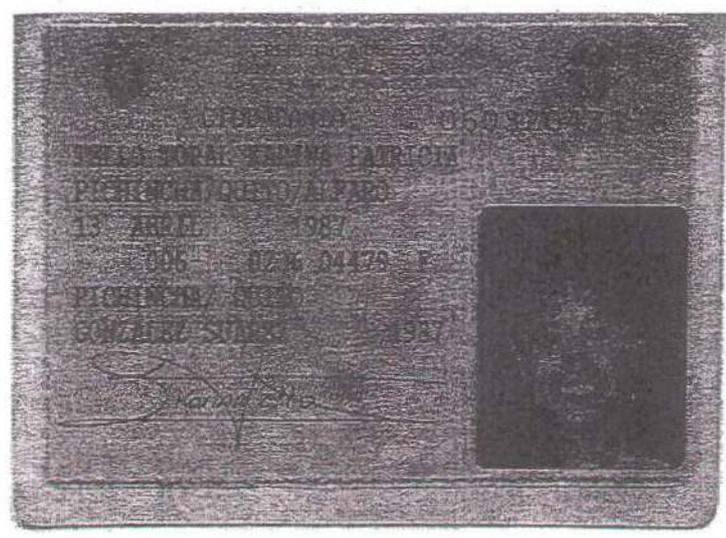
RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firmas de KARINA PATRICIA TELLO TORAL

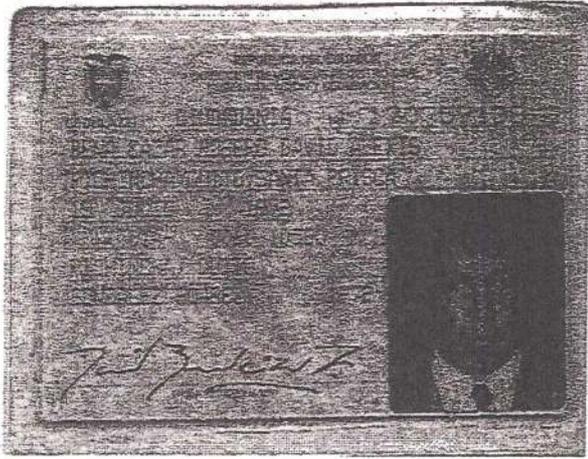
es (son) auténtica (s) .- Quito, a 28 JUL, 2008



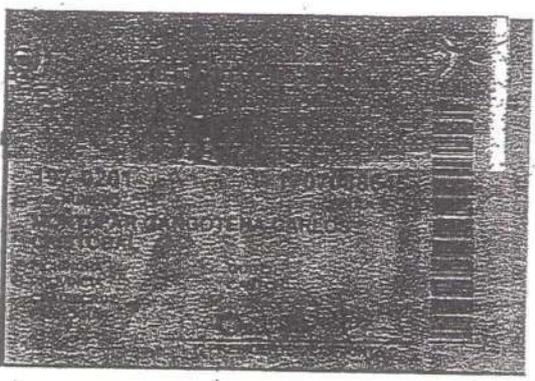
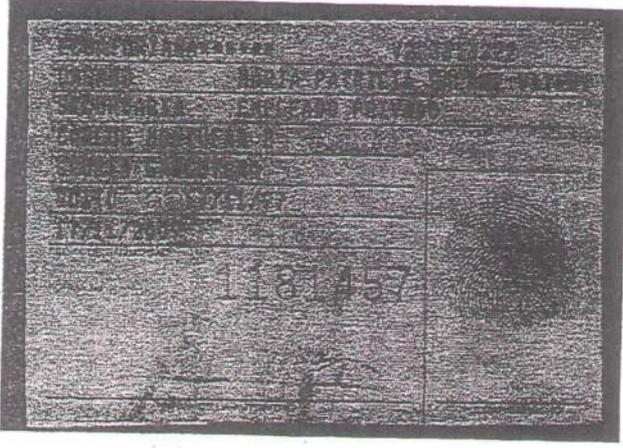
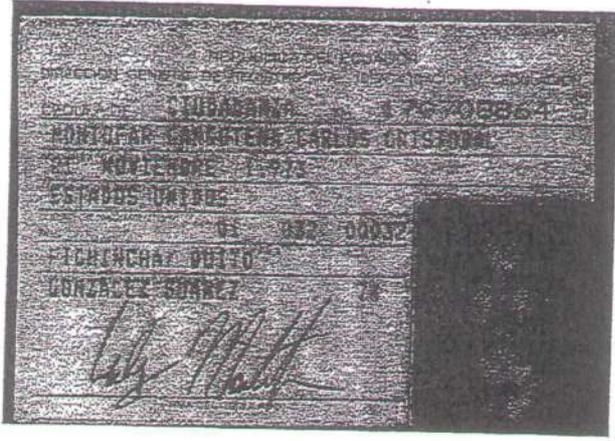
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

0038991





0033992



Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **29 JUL. 2008**

EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

*[Handwritten signature]*

0038093



ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada .- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-

*Rodrigo Salgado Valdez*  
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "FORNAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033819.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, firme nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura de esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 AGO. 2008

  
DR. MARCELO ICAZA PONCE





tipo de operación comercial incluyendo préstamos, pólizas, hipotecas, etc.

1.- La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, con estas pólizas o extrínsecas.

g).- La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de crédito y cualquier otro convenio de cualquier otra naturaleza;

h).- Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de noviembre veintiseis (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;

**DOCUMENTOS PROBATARIOS PRESENTADOS:**

- Copia de la escritura pública No. 7878 fechada el 12 de junio de 2008, por la cual se constituyó la sociedad anónima denominada FORMAX GROUP CORP.
- Original de certificado de registro público de Panamá No. 803754, expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra registrada desde el 16 de junio de 2008.

**DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:**  
Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

**AGENTE RESIDENTE:**  
El Agente Registrado de la sociedad, según la escritura No. 7878 del 12 de junio de 2008 es BRITTE MI & CO, con oficinas Edificio Mosson, segunda calle 54 este, apartamento 1837-0395 WTC, Panamá, República de Panamá.

**CERTIFICACION:**  
En virtud de haber comprobado fehacientemente estas fechas por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad FORMAX GROUP, Corp. se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el exterior.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de marzo de 2008.

**7. Administrador de deudas, Ministerio de Finanzas**  
8. Número 275  
9. Salvo / timbre 10 ítems

**10. Hay un sello:**  
Brenda Hughes  
El documento que antecede es fiel traducción del idioma francés al idioma español. Es todo lo que puedo afirmar salvo error u omisión de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado. Procedo a legalizar en firme.

Karina Tello Toral  
Razón: De conformidad con el numeral tres del artículo diecinueve de la Ley Notarial que me lida) firmo de Karina Patricia Tello Toral es auténtica. Quito, a 28 JUL. 2008.  
Doctor Roberto Salgado Valdez  
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito  
Hay copia de cédula y papeleta de notación de Tello Toral Karina Patricia, Benavente Rosero David Alarcón Montufar Gargotena Carlos Cristóbal  
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta tercera copia certificada firmada y sellada en Quito, a 29 JUL. 2008  
El Notario  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
ZON 20N mediante Resolución No.08.Q.J.3248 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera FORMAX GROUP CORP, preconstituido en esta Notaría #29 de julio del 2008, y fue calificada de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montufar Gargotena mediante escritura celebrada en la No-

taña de a mi cargo el 29 de julio del 2008. Tome nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada. Quito a 15 de Agosto del año 2008.  
Doctor Roberto Salgado Valdez  
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.J. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, tomo 129. Quedan archivadas las SEGURIDADAS copias certificadas de la escritura pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Proclamación efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de QUITO, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referidos a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera FORMAX GROUP CORP, y del PODER otorgado a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del señor CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR GARGOTENA. Se fijó un extracto para conmutarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1851. Se dio así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a la establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Reportorio bajo el número 033815. Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBOR SECARRA

**La bebida apaga la sed, la comida satisface el hambre; pero el oro y la plata no sacian nunca la avaricia.**

**PLUTABCO**

**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
Distrito Metropolitano de Quito, 19 de agosto del 2008.  
Dr. Marcelo Isaac Ponce INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO  
AR/6490/c

**ACTIVO JUDICIAL**  
Aplicación del Nomenclario de Representante Legal otorgado por la Compañía TIPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED a favor del señor JUAN CARLOS GONZALEZ MENA. JUICIO APROBACION DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL No.651/2008. TCA.

**ACTIVO LDCO. JUAN CARLOS GONZALEZ MENA**  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DOMICILIO JUDICIAL: DRA ZELINDER CADENA M.  
NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL  
TIPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED, domiciliado en 118-11 Rama 11 Road, Phayathai District, Bangkok 10400, Tailandia (la "Compañía"), por medio de sus directores autorizados: el Sr. Chayongsak Pitsoong Director, de nacionalidad tailandesa, portador del pasaporte tailandés N. US63012, y el Sr. Jacques Marcel Pastor, de nacionalidad francesa, portador del pasaporte francés N° 064832708, por la presente constituye y nombra al Sr. Juan Carlos González Mena, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMESTIBLES DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A.**

La compañía COMESTIBLES DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.J.0032288 de 19 AGO. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 3.1. La elaboración, fabricación, producción, comercialización, provisión, suministro y distribución de productos alimenticios, materiales de empaque y de consumo masivo en general. 3.2. La prestación de servicios en general relacionados con el área de productos de consumo masivo y de alimentación.....

Quito, 19 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

N° 170677089, como representante legal de la compañía para toda participación futura en las licitaciones convocadas por Petrosucreador, incluyendo la presentación de ofertas por parte de nuestra compañía y de fianzas de licitación relacionadas con la misma, hasta que dicho poder sea renovado por nosotros mediante notificación escrita.  
Fecha: 19 de mayo de 2008  
Se coloca el sello distintivo hecho de TIPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED, en la presente del: (firma) Jacques Marcel Pastor Director (firma) Chayongsak Pitsoong Director (Sello de TIPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED) No. 232321 23 de MAYO DE 2008 BANGKOK  
Firmas auténticas certificadas por el Sr. JACQUES MARCEL PASTOR CHAYONGSAK PITSOONG (firma) (Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia) Sra. NIPA PETSIRIPHANT Secretaria General N° 5 Departamento de Asuntos Consulares Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia (El Ministerio de Relaciones Exteriores no se responsabiliza del contenido de los documentos) 156512

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Julio del 2008. Las 10:55-VISTOS.** En virtud del veredicto que antecede avoco reconocimiento de la presente causa. En la principal la petición es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite especial. Un extracto del Poder Especial otorgado por TIPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED en favor del señor JUAN CARLOS GONZALEZ MENA, que se adjunta, publicarse por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Téngase en cuenta el domicilio y castigos judiciales designados por el peticionario. - Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- (1.- DR. JAIME CANSECO GUERRERO (Juez). Lo que ponga en conocimiento del público en general para los fines de ley. DR. JULIO MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA Hay firma y sello AC/2698/mg

**DIVORCIOS**  
EL DEL E JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Citación Judicial a la señora VERONICA ELIZABETH GALLARDO ESPANA, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:  
ACTOR: Dr. Milton Toledo Ojeda, Procurador Judicial del señor Maximiliano Heredia Estrella Cortez DEMANDADA: Verónica Elizabeth Gallardo Ezaola ASUNTO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: #98-2008 CUANTIA: Indeterminada JUEZ SUPLENTE: Dr. Armando Acosta Guash SECRETARIO ENCARGADO: Dr. Juan Francisco Justicia Salgado

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de Agosto del 2008. Las 10:55-VISTOS.** En virtud del veredicto que antecede avoco reconocimiento de la presente causa. En la principal la petición es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite especial. Un extracto del Poder Especial otorgado por TIPCO ASPHALT PUBLIC COMPANY LIMITED en favor del señor JUAN CARLOS GONZALEZ MENA, que se adjunta, publicarse por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Téngase en cuenta el domicilio y castigos judiciales designados por el peticionario. - Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- (1.- DR. JAIME CANSECO GUERRERO (Juez). Lo que ponga en conocimiento del público en general para los fines de ley. DR. JULIO MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA Hay firma y sello AC/2698/mg

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FIDEICOMISO HIT**

Se convoca a los Fideicomitentes Adherentes, titulares de Certificados de Participación Fiduciaria HIT, a la Asamblea General Extraordinaria del Fideicomiso HIT, que se realizará el día Miércoles 3 de Septiembre del 2008 a las 17h00 en el salón Bolívar del Hotel Sheraton Quito, ubicado en las Avenidas República de El Salvador y Naciones Unidas, esquina, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre el único punto del orden del día:

Designación de Compañía Fiduciaria sustituta del Fideicomiso HIT

Conforme lo establecido en el Contrato Reformado del Fideicomiso HIT, la Asamblea se instalará con un número de Fideicomitentes Adherentes que representen al menos el 60% del número total de HIT's.

Quito, 24 de agosto del 2008

Ing. Roberto Malo  
Presidente de la Junta de Fideicomiso HIT

Es compulsiva de la copia que en esta fecha se me fue presentada.- Quito, a 16 SET. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0038097



ZON DE PROTOCOLIZACION: A Ab. Rocio  
Córdova, el día de hoy, en el Registro  
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diecisiete  
foja (s) útil (es); protocolizo los documento (s)  
que anteceda (n)  
Quito, a 16 SET. 2008

*Rodrigo Salgado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



SE OTORGO ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA NÚMERO 12 DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL, OTORGADA POR: COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP, A FAVOR DE: SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000026528



20181701029000496

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701029000496

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	7 DE MAYO DEL 2018, (12:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	12
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANDOVAL SANDOVAL MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003128053

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA SANDOVAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1003128053

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALCÍ ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



RAZON: REVISADA LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL CELEBRADA, ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, EL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA POR: COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP, A FAVOR DE: SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, NO SE ENCUENTRA NINGUNA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL, LA REFERIDA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL, HAYA SIDO REVOCADO. QUITO, SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000026529



20181701029000497

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701029000497

MATRIZ	
FECHA:	7 DE MAYO DEL 2018, (12:08)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4501

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANDOVAL SANDOVAL MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003128053

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4501

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

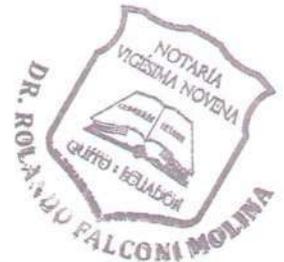
## Dr. Rolando Falconi Molina



**RAZON:** REVISADA LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, EL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA POR: COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP, A FAVOR DE: SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, NO SE ENCUENTRA NINGUNA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL, LA REFERIDA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL, HAYA SIDO REVOCADO. QUITO, CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

EL NOTARIO

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000034313



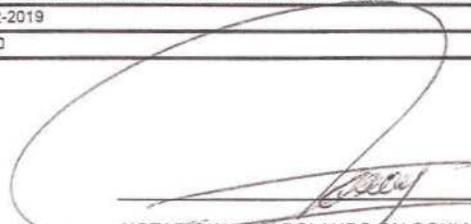
20191701029000132

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701029000132

MATRIZ	
FECHA:	4 DE FEBRERO DEL 2019, (14:13)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2008
NUMERO DE PROTOCOLO:	38080

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANDOVAL SANDOVAL MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003128053

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-02-2019
NUMERO DE PROTOCOLO:	38080

  
 NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.-En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 18 - Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 20 ENE. 2020



  
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170708864-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
MONTUFAR GANGOTENA  
CARLOS CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO  
Estados Unidos de América  
South Bend

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA PAULA  
ENDARA HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTUFAR BARBA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GANGOTENA CHIRIBOGA MARIA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2018-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-02-16

V2233/3222

000482838

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FINCA DEL ECUADOR [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0025 M JUNTA No. 0025 - 162 CERTIFICADO No. 1707088645 CEDULA No.

MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: CUMBAYA

ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCOS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: \_\_\_\_\_ Foja(s) útil(es)

Quito-D.M, a 20 ENE. 2020



Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1707088645

**Nombres del ciudadano:** MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL



**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**Fecha de nacimiento:** 21 DE NOVIEMBRE DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ENDARA HERNANDEZ MARIA PAULA

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE ABRIL DE 2014

**Nombres del padre:** MONTUFAR BARBA CARLOS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GANGOTENA CHIRIBOGA MARIA GLORIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 16 DE FEBRERO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA QUITO

N° de certificado: 202-294-35020



202-294-35020

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



